

Mapa Ruta del Inversionista

Guía Rápida Sector Migración

1. Visas

- visa o tarjeta de turista

- visa de negocios

- visa de residencia

2. Residencias y Permisos

- residencia provisional

- residencia definitiva

- residencia por inversión

3. Permiso de Residencia para Nacionales Españoles

VISAS

Requisitos de Entrada al Territorio Dominicano: Necesidad de Visa o Tarjeta de Turista.

-Exigencia de visado.

La Ley No. 284 del 15 de agosto de 2004, establece que los extranjeros que deseen viajar a territorio dominicano deberán tener entre sus documentos de viaje una visa expedida por las autoridades competentes del servicio exterior Dominicano o de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores. De este mandato legal, sólo quedarán exceptuados los nacionales de países con los que existan acuerdos sobre dispensas de visados, siempre y cuando el objeto del viaje esté igualmente contemplado en dichos acuerdos. En estos casos, los nacionales de dichos países podrán viajar a la República Dominicana por un período no mayor de sesenta (60) días, con la adquisición de la denominada Tarjeta de Turista.

-La Tarjeta de Turismo.

Las Tarjetas de Turismo están reguladas por la Ley No. 285 de 2004, así como por los Decretos del Poder Ejecutivo que autorizan y extienden el uso de Tarjetas de Turismo a nacionales de otros Estados. Las Tarjetas sólo podrán ser otorgadas a nacionales de otros Estados con los que la República Dominicana tenga relaciones diplomáticas. Existen países que no necesitan Tarjetas de Turismo, tales como: Argentina, Chile, Corea del Sur, Ecuador, Islandia, Israel, Japón, Perú, Liechtenstein (Súbditos del Principado), Uruguay.

La Tarjeta de Turismo puede adquirirse en los consulados dominicanos en el exterior o al momento de arribar al país, en los Aeropuertos y Puertos de la República Dominicana. Tiene una vigencia inicial de 60 días.

Sin embargo, la Tarjeta de Turismo permite una estadía legal por un período de hasta 90 días en viaje de turismo a los nacionales de los siguientes países:

Albania, Antigua y Bermuda, Aruba, Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Canadá, Croacia, Curazao, Dinamarca, Dominica, Eslovenia, España, Estados Unidos de América (incluye Puerto rico, Islas Vírgenes, Saint Thomas, Saint Croix, Saint John, Hawaii, Finlandia, Francia (incluye Guadalupe, Martinica, San Martín, Reunión, Saint Kirts, Gran Ducado de Luxemburgo, Grecia, Guyana, Hungría, Irlanda del Norte, Isla Turcas y Caicos, Italia, Jamaica, México, Mónaco, Países Bajos (incluye Curazao y Saint

Maarten), Paraguay, Polonia, Portugal, Principado de Andorra, Reino Unido de Gran Bretaña, Reino de Noruega, República Checa, República Federal de Alemania, República de Lituania, República de Macedonia, Rumania, Rusia, San Kitts & Nevis, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Suecia, Suiza, Surinam, Trinidad y Tobago, Ucrania, Venezuela, y Yugoslavia.

Para obtener la Tarjeta de Turismo, el interesado deberá presentar un documento de identificación válido (pasaporte, licencia de conducir, carnet de identificación personal, etc.)

Para los fines de visado, se reconocerán únicamente como documentos de viaje las siguientes piezas de identificación:

a) Pasaporte;

b) Carnet de identidad (ID);

c) Acta de nacimiento.

Notas:

1. Los portadores de pasaportes Diplomáticos, Oficiales y de Servicio de Belice, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua y Panamá, no requieren visa para ingresar a territorio dominicano, siempre que ingresen en misión oficial de sus respectivos cargos.

2. En caso de que la persona necesite visa y no haya un consulado en el país que ofrezca el servicio, la persona deberá dirigirse al consulado más próximo.

3. En caso de querer extender su visita en el país, el turista podrá pasar por las oficinas de Migración en Santo Domingo y solicitar una prórroga. Aquellos que no lo realicen deberán pagar los impuestos de recargo a la salida del país.

-Clasificación de las visas.

La República Dominicana reconoce 13 tipos de visas, las cuales están clasificadas de acuerdo a la categoría de los pasaportes, la calidad de los beneficiarios, el objetivo del viaje, la utilidad de aplicación y la vigencia.

Clasificación	Símbolo	Aplicación	Duración
Negocios	NS	Negocios sencilla (Una entrada)	60 días
	NM	Negocios múltiple (Entradas múltiples)	1 año
	NM1	Negocios con fines laborales	
Dependientes	DPM	Entradas múltiples	60 días
	DPM	Entradas múltiples	1 año

Turismo	TS	Una entrada	60 días
Residencia	RS	Una entrada	60 días
Estudiante	E	Entradas múltiples	1 año
Diplomático	DM	Entradas múltiples	60 días
Oficial	OM	Entradas múltiples	1 año
Cortesía	CM	Entradas múltiples	1 año
	CS	Una entrada	60 días
	CM	Entradas múltiples	60 días

El tipo de visa está determinado por el propósito que tenga el solicitante para viajar a la República Dominicana. Los visados se expedirán en pasaportes vigentes o en documentos de viaje reconocidos por las autoridades de la República Dominicana, siempre y cuando los titulares reúnan las condiciones personales requeridas para ser admitidos en el territorio de la República Dominicana.

Las visas de dependientes se emiten en base a relaciones familiares (por ejemplo la esposa o hijos que acompañan al padre en el viaje). Estas serán válidas por el mismo período de tiempo otorgado al jefe de la familia.

-Costo de las visas.

La expedición de visas de negocios, dependencia, turismo, residencia y de estudiantes está sujeta al pago de derechos consulares e impuestos. Los religiosos ordenados y consagrados están exentos de dicho pago.

Los nacionales de ciertos países se encuentran exentos del pago de los impuestos como fruto de acuerdos firmados con el Estado dominicano. En tal virtud, los ciudadanos de Italia, Noruega, España, Panamá, México y Chile sólo compran un sello para la certificación de residencia.

La Visa de Negocios

La mayoría de las actividades empresariales requieren de una Visa de Negocios. En ese sentido, la Ley 284 establece que para un extranjero establecer residencia en el país o ejercer cualquier actividad lucrativa, de negocios o representación profesional o de comercio, aún cuando estas actividades no sean retribuidas en territorio dominicano, será indispensable obtener el visado correspondiente, sin perjuicio de los acuerdos sobre dispensa de visado y de la ley que autoriza el uso de tarjetas de turista. De esta exigencia, se encuentran excluidos los beneficiados por la Residencia por Inversión, la cual no requiere de visa de negocios previa.

La Visa de Negocios es requerida en ocasión de viajes profesionales o de comercio a la República Dominicana y puede ser solicitada en cualquiera de los consulados dominicanos en el exterior, por vía del Departamento Consular de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores en Santo Domingo. Existen dos tipos de Visas de Negocios, según la utilidad de aplicación y su término de vigencia:

- a) Visa de Negocios simple (NS), la cual es válida por sesenta (60) días y permite una entrada; y,
- b) Visa de Negocios múltiple (NM), la cual es válida por un (1) año y permite múltiples entradas.

Igualmente, el Departamento Consular de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores hace otra distinción según la finalidad que quiera darse a la Visa de Negocios:

- a) Visa de Negocios con fines laborales; y,
- b) Visa de Negocios sin fines laborales.

-Visa de Negocios con Fines Laborales.

Para la solicitud de este tipo de visado, el extranjero deberá depositar los siguientes documentos en originales y cuatro (4) copias, salvo el pasaporte:

- 1) Una carta de solicitud, dirigida al Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, suscrita por el solicitante o un representante legal. Esta carta debe especificar el tipo de trabajo o labor que el interesado va a realizar en la República Dominicana. Además, deberá contener lo siguiente:

- Si es persona física: Nombre, nacionalidad, lugar de residencia, solvencia económica, actividad a la cual se dedica y número de pasaporte;
- Si es persona moral, además de los datos señalados en el numeral 1, deberá incluirse indicación del cargo que ocupará el beneficiario de la visa. Así como consignar hacerse responsable del beneficiario durante la estancia del mismo en el país. En cuanto a la forma, la carta de solicitud debe ser impresa en papel membrete y firmada por el funcionario de mayor rango dentro de la organización;

2) Contrato de Trabajo, en original, acordado entre el extranjero y una compañía dominicana, debidamente certificado por un Notario Público y registrado en la Secretaría de Estado de Trabajo, acompañado además de la Resolución expedida por la misma Secretaría legitimando el contrato. (Ver procedimiento de registro y legalización del contrato de trabajo);

3) Certificado de Buena Conducta o de no Antecedentes Penales, expedido por las autoridades correspondientes del último país en el que estuvo domiciliado el interesado. Si el interesado ha residido en la República Dominicana deberá hacerse expedir dicho documento por la Policía Nacional o la Procuraduría General de la República. Este documento sólo es válido por treinta (30) días.

4) Certificado Médico presentando un diagnóstico del estado general de salud del solicitante e indicando si el mismo padece de algún tipo de enfermedad infectocontagiosa. Deberá ser expedido por las autoridades de salud correspondientes del último país en el que estuvo domiciliado el interesado. En el caso de que el interesado resida en la República Dominicana, dicho documento deberá ser expedido por laboratorio médico, clínica u hospital registrado por la Secretaría de Estado de Salud Pública. Los exámenes médicos y de laboratorio consisten generalmente en una prueba de VDRL, examen del tórax y prueba del SIDA;

5) Fotocopia del pasaporte completo, desde la primera página hasta la última;

6) Pasaporte original con una vigencia mínima de seis (6) meses.

7) Formulario de solicitud de visa, completado a máquina o en letras de molde y acompañado de un sello de la Dirección General de Impuestos Internos;

8) Cuatro (4) fotografías de frente, tamaño 2x2; y

9) Constancia de Pago de Impuestos.

10) En caso de que la solicitud incluyera al cónyuge y los hijos menores de edad, deberá incluirse el acta de matrimonio, debidamente legalizada en el consulado dominicano correspondiente y los documentos indicados en los numerales 2) al 8) en el caso de los mayores de edad y 3) al 8) para cada uno de los hijos menores.

Notas:

- Todos los documentos que procedan del exterior deben estar legalizados por la representación consular dominicana de la jurisdicción correspondiente.

- Si la solicitud incluye al cónyuge e hijos para visas de dependencia debe anexarse al expediente acta de nacimiento de los hijos, ambos documentos debidamente legalizados.

- Los menores de edad están exentos del certificado de Buena Conducta, pero no del certificado médico.

- Estos documentos deben ser, en el caso en que así corresponda, traducidos al español por un traductor jurídico debidamente acreditado por las autoridades del país de origen; pueden ser traducidos en el país por un intérprete judicial y después legalizados en la Procuraduría General de la República.

- Todos estos documentos deben ser presentados en un original y cuatro (4) copias.

-Renovación de visa de negocios con fines laborables.- (NM1)

Se deberán cumplir con los requisitos 1,2,3,4,5,7,8 y 9, expuestos anteriormente; en adición presentarse copia de la visa anterior y una certificación suscrita por una autoridad competente de la compañía o empresa empleadora que haga constar que el vínculo laboral existente aún se encuentra vigente. Se debe proceder a su renovación antes de de vencimiento.

- Visa de Negocios sin fines laborales.

Para la solicitud de una Visa de Negocios sin fines laborales, el extranjero deberá depositar los siguientes documentos en originales y cuatro (4) copias, salvo el pasaporte:

1) Una carta de solicitud, dirigida al Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, suscrita por el solicitante o un representante legal. Esta carta debe especificar el tipo de trabajo o labor que el interesado va a realizar en la República Dominicana. Además, deberá contener lo siguiente:

- Si es persona física: Nombre, nacionalidad, lugar de residencia, solvencia económica, actividad a la cual se dedica y número de pasaporte;
- Si es persona moral, además de los datos señalados en el numeral 1, deberá incluirse indicación del cargo que ocupará el beneficiario de la visa. Así como consignar hacerse responsable del beneficiario durante la estancia del mismo en el país. En cuanto a la forma, la carta de solicitud debe ser impresa en papel membrete y firmada por el funcionario de mayor rango dentro de la organización;

2) Dos (2) juegos de copia del pasaporte completo. El pasaporte debe tener una vigencia mínima de seis (6) meses;

3) Formulario de solicitud de visa, completado a máquina o en letras de molde y acompañado de un sello de la Dirección General de Impuestos Internos;

4) Cuatro (4) fotografías de frente, tamaño 2x2;

5) Pasaporte original, con una vigencia mínima igual o mayor al tiempo de duración de la visa solicitada; y,

6) Constancia del pago de los impuestos correspondientes.

7) Presentar carta o documento originado por Institución, organismo, empresa o persona física con la cual llevará a cabo actividades de negocios en la República Dominicana.

Notas:

- Todos los documentos que procedan del exterior deben estar legalizados por la representación consular dominicana de la jurisdicción correspondiente (sino existe representación consular en el país de procedencia del interesado, deberá ser legalizado en la más cercana).

- Todos los documentos deberán presentarse en original y dos (2) copias.

- Estos documentos deben ser, en el caso en que así corresponda, traducidos al español por un traductor jurídico debidamente acreditado por las autoridades del país de origen.

- Tiempo de tramitación para una Visa de Negocios.

El proceso de tramitación de la Visa de Negocios con fines laborales tiene una duración de aproximadamente dos (2) meses, ya que la misma debe ser depurada por la Dirección Nacional de Investigaciones (DNI).

De acuerdo a lo establecido por lo la Ley No. 716 del 9 de octubre de 1944, sobre funciones públicas de los cónsules dominicanos, es necesario que todo documento destinado a presentarse ante funcionarios públicos dominicanos, administrativos o judiciales, haya sido debidamente certificado por el funcionario consular de la jurisdicción donde fue expedido. Esta certificación estará sujeta a recaudación de impuestos, los cuales deben establecerse mediante la fijación de sellos.

El ámbito jurisdiccional de las funciones consulares es fijado por el Poder Ejecutivo y por el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores (este último sólo en caso administrativo).

- Renovación de la Visa de Negocios.

Las Visas de Negocios pueden ser renovadas sólo dos veces. Para la renovación de este tipo de visa se requiere solamente de una foto y el pago de los impuestos requeridos, incluyendo los sellos. El proceso de entrega de la renovación de la Visa de Negocios toma alrededor de dos semanas.

La Visa de Residencia

-Requisitos para obtención de la Visa de Residencia.

Según establece el artículo 1 del Decreto 328-02, del 9 de mayo del 2002, "Los extranjeros que deseen ingresar al país con la finalidad de fijar residencia temporal o permanente en la República Dominicana deberán hacerse expedir un visado de residencia, el cual deberá ser solicitado a través de las misiones Diplomáticas y Consulares de la República Dominicana en el exterior, luego de cumplir con los requisitos establecidos a los fines y contar con la debida autorización de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

En principio, la Visa de Residencia constituye un requisito previo a la solicitud de la Residencia ante la Dirección General de Migración. De este requisito sólo quedan exceptuados aquellos que hayan optado por la Residencia por Inversión.

Para la obtención de la Visa de Residencia, la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores exige los siguientes documentos:

1. Carta de Solicitud dirigida al Secretario de Estado de Relaciones Exteriores o al titular de la oficina consular ante la cual se solicita en el exterior, suscrita por el beneficiario o persona moral interesada, debiendo contener los siguientes datos del solicitante: nombre, nacionalidad, lugar de residencia y actividad productiva a la cual se dedica el beneficiario. Número de teléfono y dirección del beneficiario. Debe presentarse un (1) original, cinco (5) copias.
2. Indicación en la carta de solicitud del vínculo de permanencia en el país, en cualquiera de estos casos:
 - Casado(a) con un ciudadano(a) dominicano(a) residente legal permanente en la República Dominicana;
 - Hijo(a) de dominicano(a);
 - En calidad de pensionado(a) o jubilado(a);
 - En calidad de inversionista.
3. Formulario de solicitud de residencia, original y debidamente completado a máquina o en letra de molde legible.
4. Cuatro (4) fotos de frente, tamaño 2 x 2.

5. Dos (2) juegos de copias del Pasaporte completo: desde la primera página hasta la última.

6. Pasaporte original con una vigencia mínima de seis (6) meses.

7. Certificado Médico.

8. Certificado de Buena Conducta y de no antecedentes penales: Expedido por las autoridades correspondientes del último país en el que estuvo domiciliado el interesado. Si el interesado ha residido en la República Dominicana deberá hacerse dicho documento por la Policía Nacional o la Procuraduría Fiscal de la República. Este documento sólo es válido por treinta (30) días.

9. Acta de Nacimiento: debe estar legalizada en el Consulado dominicano en la jurisdicción correspondiente. Si esta en un idioma diferente al español, puede traducirse en el país por un intérprete judicial y después legalizarse en la Procuraduría General de la República. Debe presentarse el original al momento de depositarse. Las actas de nacimiento Dominicanas deben estar legalizadas por la Junta Central Distrito o la Oficialía Central del Estado Civil.

10. Acta de Matrimonio: debe ser legalizada en el Consulado dominicano en la jurisdicción correspondiente. Si esta en un idioma diferente al español, puede traducirse en el país por un intérprete judicial y después legalizarse en la Procuraduría General de la República.

Debe presentarse el original al momento de depositarse. Las actas de matrimonio dominicanas deben estar legalizadas por la Junta Central Electoral, anexando fotocopia de la cédula del esposo(a) de origen dominicano y si es residente legal, copia de la residencia.

11. Carta de Garantía (Notarizada): Suscrita por un dominicano o extranjero residente legal en la República Dominicana y debe especificar el tipo de relación que lo une con el beneficiario de la visa. Asimismo, el garante se comprometerá ante las autoridades dominicanas a solventar cualquier gasto en que estas incurran por cuenta del beneficiario de la visa. De la misma manera el garante quedará comprometido económicamente en el caso de que sea necesaria la deportación del beneficiario por haber violentado las leyes dominicanas. Esta carta de garantía debe ser realizada por ante un notario de la República Dominicana y después legalizada por la Procuraduría General de la República.

12. Documentos que demuestren la solvencia económica del solicitante: Todos los documentos deben ser en inversiones locales a nombre del solicitante y no del garante. Estos documentos pueden incluir según sea el caso:

- Carta de Banco: actualizada con detalles del balance de la cuenta a la fecha.

- Copias de Certificados de Títulos de Propiedades mobiliarias o inmobiliarias (debe presentar los originales al momento del depósito).

- Registro de Compañías establecidas, debidamente registradas en la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, incluyendo estatutos de la compañía (en caso de inversionista) debe mostrarse el original.

- Copia de la última declaración de impuestos ante la Dirección General de Impuestos Internos y copia de la planilla del Registro Nacional del Contribuyente (en caso de inversionista).

- Copia de Certificados Financieros (debe mostrar el original al momento del depósito).

- Carta de Trabajo o de Pensión, esta última debe estar legalizada por nuestro Consulado en la jurisdicción correspondiente.

13. Certificación de la Dirección General de Migración: donde conste la última entrada al país o copia de ambos lados de la tarjeta de turista utilizada en la última entrada a la República Dominicana.

14. Constancia del pago de los impuestos correspondientes.

Nota:

- Todos los documentos que procedan del exterior deben estar legalizados por la representación consular dominicana de la jurisdicción correspondiente. Pueden ser traducidos en el país por un intérprete judicial y después legalizados en la Procuraduría General de la República. Si el beneficiario(a) de la visa es casado(a) con un(a) dominicano(a) debe anexar el acta de matrimonio y copia de la cédula del cónyuge.

- Si el beneficiario(a) de la visa es casado(a) con un(a) residente legal, debe anexar el acta de matrimonio y la copia de la residencia.
- Si el beneficiario(a) de la visa es hijo(a) de padres dominicanos debe anexar copia de la cédula del padre o la madre responsable.
- Si el beneficiario(a) de la visa es hijo(a) de residente legal debe anexar copia de la residencia.
- Para beneficiarios(as) de visa de residencia que estén casados(as) con dominicanos(as), con residentes legales, hijos de padres dominicanos e hijos residentes legales, deben anexar documentos que aseguren su solvencia económica (ver punto 12).
- Los menores de edad están exentos del Certificado de Buena Conducta, pero no del certificado médico.
- Una vez que la persona ha obtenido la visa de Residencia correspondiente, se remitirá su expediente hasta la Dirección General de Migración para fines de tramitar el permiso de residencia temporal, por un año.
- Todos los documentos deberán presentarse en original y cuatro (4) copias.

RESIDENCIAS Y PERMISOS

La Residencia Provisional

La migración en la República Dominicana está regulada por la Ley 284 sobre Inmigración del 5 de agosto de 2004 (Gaceta Oficial No. 10291 de fecha 27 de agosto del 2004, pág. 5) y sus modificaciones y por el Reglamento que regula su funcionamiento y aplicación.

Las leyes relativas a la entrada, residencia y la deportación de los extranjeros son ejecutadas por la Dirección General de Migración, una institución gubernamental dependiente de la Secretaría de Estado de Interior y Policía.

-Distinción entre extranjero inmigrante y no inmigrante.

La Ley de Migración distingue entre el extranjero inmigrante y el no inmigrante. En tal virtud, son considerados como no inmigrantes:

- a) Los visitantes en viajes de negocios, estudio, recreo o curiosidad;
- b) Personas que transiten a través del territorio de la República en viaje al extranjero;
- c) Personas que estén sirviendo algún empleo en naves marítimas o áreas;
- d) Jornaleros temporeros y sus familias;
- e) Personas con investidura Diplomática o Consular.

- El permiso de admisión temporal.

Salvo las excepciones establecidas en el Reglamento, todos los extranjeros que deseen ser admitidos en la República Dominicana deben presentar pasaportes válidos o documentos de viaje que los identifiquen.

De acuerdo con la Ley 284 y su Reglamento, la Dirección General de Migración, está facultada a conceder a los extranjeros no inmigrantes un permiso de admisión temporal. La admisión temporal es expedida por un período de sesenta (60) días. Este permiso puede ser extendido hasta un máximo de seis meses.

Todos los demás extranjeros serán considerados como inmigrantes y una vez admitidos, les será expedido un permiso de residencia. Una vez establecidos legalmente, los inmigrantes pueden residir indefinidamente en territorio dominicano.

- Simplificación del procedimiento de solicitud de la tarjeta de Residencia.

Recientemente, los pasos a seguir para solicitar el permiso de residencia por ante la Dirección General de Migración, han sido reducidos. Esta medida obedece, en parte, a que muchos de los requisitos exigidos por la Secretaría de Estado de Relaciones eran igualmente exigidos por la Dirección General de Migración al momento del beneficiario iniciar los trámites para la solicitud de permiso de residencia.

La Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, una vez expide la visa de residencia remite, por medio de un oficio, a la Dirección General de Migración todos los documentos depositados para la solicitud de la Visa de Residencia, después de éstos haber sido revisados por la Dirección Nacional de Investigaciones (DNI), organismo que se encarga de la depuración de los expedientes de residencias y de ciertas visas.

- Documentos requeridos para la solicitud de Residencia Provisional.

Una vez que la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores haya remitido el oficio, el extranjero interesado en obtener una Residencia Provisional deberá presentar a la Dirección General de Migración los siguientes documentos, acompañados del expediente:

1. Dos (2) fotocopias de la visa de residencia otorgada por cancillería.
2. Certificación de la visa de residencia de cancillería.
3. Formulario de solicitud de residencia debidamente completado a máquina o letra molde legible. Anexar tres (3) copias.
4. Acta de nacimiento original o copia legalizada en la embajada correspondiente. Si está en idioma extranjero traducir al español por un intérprete judicial que radique en Rep. Dom., legalizar en la Procuraduría General de la República y anexar fotocopia del acta original. Anexar una (1) copia.
5. Si el Solicitante está casado: Acta de matrimonio original o copia legalizada en la embajada correspondiente. Si está en idioma extranjero traducir al español por un intérprete judicial que radique en la Rep. Dom., legalizar en la Procuraduría General de la República y anexar fotocopia del acta original. Anexar una (1) copia.
6. Si el solicitante es mayor de 16 años: certificado de no antecedentes penales expedido por la Policía Nacional o por la Fiscalía del Distrito. Anexar una (1) copia.

7. Carta de garantía mediante la cual una persona solvente, dominicana o con residencia permanente se responsabilice respecto a las condiciones morales, económicas y gastos de manutención y repatriación del solicitante. La misma deberá ser notariada y legalizada por la Procuraduría General De La Republica. Anexar una (1) copia del documento y de la cédula del garante.

8. En el caso de que el solicitante sea mayor de 16 años y cuyo garante no sea el padre o cónyuge del mismo: declaración jurada sobre la solvencia económica del garante firmada por este y dos testigos acompañada de pruebas (Ej.: carta de banco, copia de título de propiedad, copia de matrícula de vehículo, etc.). La misma deberá ser notariada y legalizada por la Procuraduría General de la República. Anexar una (1) copia del documento y de la cédula de los testigos.

9. Una (1) copia del pasaporte completo (todas las paginas).

10. Seis (6) fotografías 2x2, cuatro de frente y dos de perfil. Deberán ser sin lentes e igual fondo y vestimenta discreta.

11. Exámenes médicos generales realizados por el Departamento Médico de la Dirección General de Migración. El mismo tiene validez por un año. Al momento de realizarlos, deberá presentar pasaporte original.

12. Adquirir en la Ventanilla 3 unos sellos de rentas internas.

13. Pagar el impuesto requerido por derecho a depósito en la Ventanilla 5. 14. Si la última entrada al país supera los quince días, deberá pagar la estadía en la Ventanilla 6.

- Duración de la tarjeta de Residencia Provisional.

Este tipo de residencia tendrá una duración de un año. Mientras su permiso de residencia es procesado y depurado, el beneficiario podrá optar por solicitar ante la Dirección General de Migración, un permiso de reentrada.

Con este carnet, el beneficiario podrá entrar y salir libremente del territorio dominicano durante un periodo de un año. El único requisito para solicitar este carnet de reentrada es haber depositado los documentos para la solicitud de la residencia provisional.

La Residencia Definitiva

-Documentos requeridos para la obtención de la tarjeta de Residencia Definitiva.

Dentro del año que sigue a la emisión de la residencia provisional, el beneficiario tiene la facultad de solicitar la residencia definitiva. Los requisitos para la obtención de esta residencia son los siguientes:

1. Tarjeta original de residencia temporal y dos (2) copias.
2. Formulario de solicitud de residencia debidamente completado a máquina o letra molde legible. Anexar dos (2) copias.
3. Si el solicitante es mayor de 16 años: certificado de no antecedentes penales expedido por la Policía Nacional o por la Fiscalía del Distrito. Anexar dos (2) copias.
4. Carta de garantía mediante la cual una persona solvente, dominicana o con residencia permanente se responsabilice respecto a las condiciones morales, económicas y gastos de manutención y repatriación del solicitante. La misma deberá ser notariada y legalizada por la Procuraduría General De La Republica. Anexar dos (2) copias del documento y de la cédula del garante.
5. En el caso de que el solicitante sea mayor de 16 años: declaración jurada en la que dos personas den fe de la buena conducta del solicitante y declaren que el mismo se ha acatado a las normas legales y morales del país. La misma deberá ser notariada y legalizada por la Procuraduría General de la República. Anexar dos (2) copias del documento y de la cédula de los testigos.
6. Dos (2) copias de la página que trata los datos generales del solicitante en el pasaporte.
7. Seis (6) fotografías 2x2, cuatro de frente y dos de perfil. Deberán ser sin lentes e igual fondo y vestimenta discreta.
8. Exámenes médicos generales realizados por el Departamento Médico de la Dirección General de Migración. El mismo tiene validez por un año. Al momento de realizarlos, deberá presentar pasaporte.
9. Pagar impuestos por en la Ventanilla 5 (monto a calcular al presentar la tarjeta en la ventanilla).

- Tiempo estimado para la obtención de la Tarjeta de Residencia.

El tiempo aproximado para la entrega de las tarjetas de Residencia Provisional y de Residencia Definitiva es de unos cuatro (4) meses en cada caso.

- La renovación de la Tarjeta de Residencia.

La Tarjeta de Residencia Definitiva podrá ser renovada indefinidamente, cada dos (2) años. Sin embargo, esta podrá ser revocada si transcurren más de cinco (5) años sin renovarla o si el extranjero permanece fuera del país por un período ininterrumpido superior a cinco (5) años.

Fruto de la automatización de la Dirección General de Migración en el proceso de depuración de expedientes, la entrega de tarjetas correspondientes a renovaciones de Residencias Provisionales, Definitivas y Reentradas se realiza por lo general en pocos minutos.

- Costo de renovación de la Tarjeta de Residencia.

En caso de renovación de la Tarjeta de Residencia, deberá pagarse una por concepto de emisión de la nueva tarjeta y otra suma por recibo y los sellos de Impuestos Internos. Además, se exige la compra de un recibo de la Dirección General de Impuestos Internos, cuyo costo dependerá del año de expedición de la tarjeta Residencia Provisional.

El Permiso de Residencia por Inversión

-El Permiso de Residencia por Inversión.

Base legal, objetivos y ventajas. El Programa de Permiso de Residencia a través de la Inversión fue creado mediante el Decreto No. 950-01, del 20 de septiembre del 2001. Este programa, implementado de manera conjunta por el Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (CEI-RD) y la Dirección General de Migración, ha sido concebido con el objetivo de beneficiar a los extranjeros que realicen una inversión considerable en la República Dominicana, con el otorgamiento de una residencia especial, revestida de los mismos derechos que confiere la Ley No. 284 sobre Inmigración a los extranjeros residentes en el país.

El Programa de Permiso de Residencia a través de la Inversión establece un régimen de tratamiento preferencial, ofreciendo a los inversionistas beneficiarios las siguientes ventajas:

- a) Un plazo máximo de 45 días para obtener el Permiso de Residencia;
- b) Una mayor eficiencia y seguridad en los procedimientos de tramitación y depuración de las solicitudes;
- c) Disponibilidad de personal especializado en el manejo de las necesidades de los inversionistas;
- d) Contacto directo y constante con el solicitante;
- e) Renovación anual automática del Permiso de Residencia por Inversión.
- f) No se requiere de un visado de residencia provisional previa, basta con el visado regular o tarjeta de turista.

- Beneficiarios potenciales del programa.

Según las disposiciones contenidas en el Reglamento que establece el Permiso de Residencia a través de la inversión, podrán acogerse a los beneficios de dicho programa las siguientes personas:

- a) Los inversionistas extranjeros, es decir, toda persona física extranjera propietaria de una inversión extranjera, a los fines de lo establecido por el Reglamento;
- b) Los gerentes y/o técnicos extranjeros. Esta definición se extiende a todo el personal gerencial y/o técnico de nacionalidad no dominicana, contratado por las

empresas multinacionales o extranjeras, que en razón de sus actividades, conocimientos y experiencias, constituyan recursos humanos indispensables para el buen funcionamiento de la empresa;

c) Cónyuge del solicitante e hijos menores de 18 años

- Requisitos.

El inversionista extranjero interesado en beneficiar del programa de Permiso de Residencia a través de la Inversión, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Invertir un monto mínimo de doscientos mil dólares norteamericanos (US\$ 200,000.00), o su equivalente en moneda nacional. Dicha inversión podrá ser realizada en moneda, en naturaleza, en instrumentos financieros o en tecnología, bajo las formas establecidas por la Ley 16-95 de Inversión Extranjera. Deberá haber sido registrada ante el Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (CEI-RD), o en su defecto encontrarse en proceso de registro.

Han de depositarse, además, documentos generales:

- **Formulario de Solicitud por Inversión:** Completado a máquina o letra de molde legible, en tres (3) originales, acompañado de un sello de Rentas Internas. Este formulario se encuentra disponible libre de costo en la Ventanilla de Inversión Extranjera de la Dirección General de Migración;

- **Copia de Pasaporte completo,** con una vigencia mínima de tres (3) meses. Si la última entrada no aparece registrada en el pasaporte, se deberá presentar una certificación de última entrada, emitida por el Departamento de Certificaciones de la Dirección General de Migración;

- **Permiso de entrada** (visa o tarjeta de turismo) vigente; en caso de que el mismo esté vencido se deberán pagar los impuestos de estadía;

- **Original del acta de nacimiento** del solicitante certificada por el Consulado Dominicano correspondiente o en la sede en la República Dominicana del consulado de origen del solicitante o la entidad oficial autorizada para estos fines, la que de encontrarse en otro idioma debe estar debidamente traducida al español, legalizada la firma del interprete por la Procuraduría General de la República. Cuando se trate de personas nacionales de países donde sólo se expide un solo documento original de acta de nacimiento, se aceptará copia de la misma, debidamente traducida al español, si fuere necesario y legalizada en el Consulado Dominicano correspondiente o en la sede en la República Dominicana del consulado de origen del solicitante o la entidad oficial autorizada para esos fines;

- Constancia del registro de Inversión Extranjera:

1. Directa, o la solicitud del registro, ambas expedidas por CEI-RD o la institución designada para tales fines en la República Dominicana; en caso de tratarse de empresas que operan bajo el régimen de **2. Zonas Francas**, la certificación deberá ser expedida por el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación (CNZFE), la misma hará constar que empresa opera bajo este régimen. Para las empresas que se amparan **3. Leyes de incentivos o de empresas contratadas o subcontratadas por el Poder Ejecutivo** deberá depositar original de la aprobación del Poder Ejecutivo o el decreto que los autoriza a operar, o la resolución interna de la institución estatal con que se realiza el proyecto a la aprobación del Congreso Nacional del contrato de servicio del contrato de financiamiento siempre que dicha aprobación mencione el proyecto y las partes intervinientes. Solo se necesita una sola certificación o constancia en original por cada empresa. **4. Los Pensionados o Jubilados Extranjeros**: el documento financiero de la institución de donde provienen los fondos acumulados, certificado por la Embajada Dominicana en el país de origen con sede en la República Dominicana o Certificado por el Departamento de Legalizaciones en la Secretaría de Relaciones Exteriores de la República Dominicana. **5. En caso de tratarse de un proyecto de Inversión Designado** , expedida por el Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (CEI-RD).

- **Certificado de Buena Conducta**, expedido por la Procuraduría Fiscal de Distrito Judicial correspondiente o por la Policía Nacional de la República Dominicana. En caso de que la persona tenga menos de treinta (30) días en el país, el certificado deberá ser expedido por el organismo oficial autorizado del país de su última residencia, debidamente traducido al español, si fuere necesario y legalizado en el Consulado Dominicano correspondiente o en la sede en la República Dominicana del consulado del país de origen del solicitante o la entidad oficial autorizada para estos fines. Dicho certificado es sólo válido por treinta (30) días en el país. Para mayores de 16 años.

- Recibo de pago de los **exámenes médicos** generales, expedido por un médico autorizado y previamente designado por la Dirección General de Migración;

- **Once (11) fotografías** para los mayores de 16 años, tamaño 2" x 2", siete (7) de frente y cuatro (4) de perfil. Para los menores de 16 años, cinco (5) fotografías 2" x 2", tres (3) de frente y dos (2) de perfil;

- En caso de que el solicitante sea **accionista** de la empresa, deberá presentar además Acto de Consejo Administrativo de la compañía en original,

debidamente notariado y visado en la Procuraduría General de la República Dominicana, o registrado ante el Registro Civil, donde especifique su estatus como accionista de la empresa;

- En caso de que el solicitante sea **empleado** de la empresa, deberá presentar, un original del contrato de trabajo registrado en la Secretaría de Estado de Trabajo, o una carta de certificación de empleo de la empresa receptora, notariada y visada en la Procuraduría General de la República Dominicana, donde especifique las generales del empleado, el cargo que desempeña o va a desempeñar en la empresa, fecha de ingreso de la empresa, y el salario devengado.

- En caso de tratarse de **contratos o cartas de designación** provenientes del extranjero, deberán estar debidamente traducidas al español, si fuere necesario y legalizadas en el Consulado Dominicano correspondiente o en la sede en la República Dominicana del consulado de origen del solicitante o la entidad oficial autorizada para esos fines;

- Si el solicitante es **dependiente económico, un empleado doméstico, tutelado, ascendiente en la línea directa o hijo mayor de 18 años de edad** del beneficiario, debe añadirse una Carta de Garantía donde el garante (beneficiario del programa) haga constar la calidad y condición de dependiente económico del solicitante de la residencia, y especificar que se hace cargo de los gastos de manutención y repatriación si fuere necesario.

- Si la solicitud incluye al **cónyuge y/o los hijos menores**, se deberán presentar además los siguientes documentos: acta de matrimonio y los citados en los requisitos anteriores.

- En caso de **mayores de 16 años** deberán presentarse cuatro (4) ejemplares de cada documento, un (1) original y tres (3) copias, de lo contrario bastarán dos (2) ejemplares de cada documento, incluyendo los originales.

- Estos documentos deberán presentarse ante la Ventanilla de Inversión Extranjera de la Dirección General de Migración, la cual emitirá las solicitudes de residencia en un plazo máximo de 45 días.

• Los impuestos de estadía vencidos pueden ser pagados al momento del retiro de la residencia. Son calculados en la Ventanilla de Inversión Extranjera de la Dirección General de Migración. Dicho monto no incluye el costo de los exámenes médicos.

PERMISO DE RESIDENCIA PARA NACIONALES ESPAÑOLES

El Procedimiento de Solicitud del Permiso de Residencia para Nacionales Españoles

Medio de canalización de la solicitud es a través del Departamento de Asuntos Españoles de la Dirección General de Migración.- La solicitud del Permiso de Residencia se realiza a través de un departamento denominado Asuntos Españoles, el cual se encuentra ubicada en los locales de la Dirección General de Migración y tiene como la misión de recibir, depurar y gestionar de manera expedita las solicitudes de residencia presentadas por nacionales españoles y nacionales españoles exonerados. Dicho departamento ofrecerá toda la información y asesoría que se le requiera para esos fines.

- Documentos requeridos para la solicitud del Permiso de Residencia Provisional para Nacionales Españoles

Todo nacional español interesado en beneficiarse del Programa de Residencia Provisional a través del Departamento de Asuntos Españoles, deberá depositar en este departamento de la Dirección General de Migración los siguientes documentos:

- 1) Acta de Nacimiento o Libro de Familia (original o copia) debidamente legalizado por el Consulado Dominicano de España o el Consulado Español de la República Dominicana. En caso de que el país de origen no sea España traer una certificación de naturalización debidamente legalizada;
- 2) Si esta casado (a), acta de matrimonio original o copia debidamente legalizada por el Consulado Dominicano en España o el Consulado Español de la República Dominicana. Dos (2) copias de la misma;
- 3) Carta de garantía firmada por una persona física o jurídica dominicana o residente legal dominicano; que se responsabilice respecto de las condiciones morales y económicas y a los gastos de manutención y repatriación. Debidamente notariada por ante notario publico dominicano y legalizada en la Procuraduría General de la Republica. Tres (3) copias de la misma;
- 4) Cuatro (4) copias de la cedula de identidad y electoral o del carnet de residencia permanente del garante;

5) Si trabaja, carta de designación en la empresa donde trabaja. Deberá constar todos los datos personales del solicitante;

6) Si es mayor de edad, certificado de buena conducta de la policía nacional, de la provincia donde reside, más tres (3) copias del mismo. Este documento tiene vigencia por treinta (30) días;

7) Formulario de solicitud de residencia, debidamente llenado a máquina o letra molde legible. Tres (3) copias del mismo de ambos lados;

8) Recibo de pago de los exámenes médicos expedido por el Departamento Médico de la Dirección General de Migración. Este tiene validez de un (1) año;

9) Mayores de edad seis (6) fotografías, cuatro (4) de frente y dos (2) de perfil. Menores de edad, cuatro (4) fotografías, dos (2) de frente y dos (2) de perfil;

10) Cuatro (4) copias de la última hoja y de la última estampa de entrada del pasaporte;

11) El costo de depósito de documentos serán hechos por sellos de Impuestos Internos. Habrá un costo adicional para el retiro de la residencia.

- Tiempo estipulado para la obtención del Permiso de Residencia Provisional a Nacionales Españoles.

Una vez que los documentos hayan sido depositados ante el departamento de Asuntos Españoles, el personal de la misma verificará que todos los requisitos hayan sido debidamente cumplidos, de conformidad a las disposiciones establecidas por el Reglamento. En caso positivo, el expediente será sometido al Director General de Migración para su aprobación. Después de aprobada la solicitud, el Director General de Migración autorizará la expedición del Permiso de Residencia Provisional para los nacionales españoles, en un plazo máximo de veintiún (21) días laborables, contados a partir de la fecha en que haya sido depositada la solicitud.

- Documentos requeridos para la solicitud del Permiso de Residencia Definitiva para Nacionales Españoles

1) Carta de garantía firmada por una persona física o jurídica dominicana o residente legal dominicano; que se responsabilice respecto de las condiciones morales y económicas y a los gastos de manutención y repatriación. Debidamente notariada por ante notario público dominicano y legalizada en la Procuraduría General de la República. Tres (3) copias de la misma;

2) Declaración jurada realizada por un notario, donde conste que dos (2) personas mayores de edad dan fe de que conocen al solicitante y declaren que

su conducta ha ido de acuerdo a las normas morales y legales del país. Debidamente legalizada en la Procuraduría General de la República. Más tres (3) copias;

3) Cuatro (4) copias de la cedula de identidad y electoral o del carnet de residencia permanente del garante;

4) Si es mayor de edad, certificado de buena conducta de la policía nacional, de la provincia donde reside, más tres (3) copias del mismo. Este documento tiene vigencia por treinta (30) días;

5) Carnet de Residencia Provisional y tres (3) copias del mismo;

6) Formulario de solicitud de residencia, debidamente lleno a máquina o letra molde legible. Más tres (3) copias del mismo;

7) Recibo de pago de los exámenes médicos expedido por el Departamento Medico de la Dirección General de Migración. Este tiene validez de un 1 año;

8) Seis (6) fotografías, cuatro (4) de frente y dos (2) de perfil;

9) Cuatro (4) copias completas del pasaporte;

10) Habrá un costo para retiro de Residencia, más el pago de los sellos de Impuestos Internos.